



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Marzo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2024 15:58:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000243-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: El Informe N° 000075-2024-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de marzo de 2024, Informe N° 000104-2024-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de marzo de 2024, el Oficio N° 000139-2024-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de marzo de 2024; el Informe N° 000012-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ del 5 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y otras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Segundo.- Por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en numeral 6.1 de su artículo 6 que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, indica que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Tercero.- De manera complementaria, los sub numerales 7.6.1. y 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen la posibilidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por el Titular de la Entidad; asimismo, el numeral 7.6.5. de la Directiva señala que: *"Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC"*.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000093-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora: Corte Superior de Justicia de Lima Norte correspondiente al ejercicio presupuestal 2024; asimismo, por Resolución Administrativa N° 000216-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ se aprobó su segunda modificación.

Quinto.- A través del Informe N° 000104-2024-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de marzo de 2024, remitido por la Jefe la Unidad de Administración y Finanzas, validado por el Oficio N° 000139-2024-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, plantean la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al siguiente detalle:

OBJETO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO (S/)
INCLUSIÓN			
Bien	Adquisición de Archiveros y Plumones para las dependencias de la CSJ de Lima Norte	Acuerdo Marco	S/ 9 150.66





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Por informe del antecedente, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de acuerdo al sustento elaborado por la Unidad de Administración y Finanzas, que indica la generación de la necesidad detallada y señala que se cuenta con la respectiva Certificación Presupuestaria, acorde a la normativa de Contrataciones del Estado; el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración Distrital.

Sétimo.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE; y Resolución Administrativa N° 000093-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el ejercicio presupuestal 2024, con la INCLUSIÓN del procedimiento de contratación señalado en el quinto considerando.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE (www.seace.gob.pe); así como en el portal institucional en el plazo que señala la ley, debiendo encontrarse éste a disposición de los interesados, asimismo cumpia con notificar al Órgano de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/stf

